

ORDENANZA N° 1308/2000

Tema: modif. Inc. d) art. 2° Ord. N° 1278/00 (Consejo monumentos Públicos)  
Sanción: 07 de septiembre de 2000

VISTO:

La Ordenanza N° 1278/00, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza en su artículo 2° crea el CONSEJO MUNICIPAL DE MONUMENTOS PÚBLICOS;

Que según el inciso d) del mismo artículo incluye como uno de los integrantes del mencionado CONSEJO a un representante de la Comisión N° 2 de Obras Públicas, del Concejo Deliberante;

Que se hace necesario que dicho CONSEJO MUNICIPAL DE MONUMENTOS PÚBLICOS esté representado por todas las fuerzas políticas dentro del Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCI ONA LA SIGUI ENTE

ORDENANZA:

Art. 1°) MODIFICASE el inciso d) del artículo 2° de la Ordenanza N° 1278/00, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso d) Un integrante de cada partido político con representación parlamentaria dentro del Concejo Deliberante de Río Grande.

Art. 2°) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.  
Aa/LA